RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA.

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

ADMITIÓ SOLICITUD DE RESTITUCION DE la **DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2018-00075-00, mediante auto fechado Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018), la solicitud promovida por la doctora IVON HELENA PIEDRAHITA CAICEDO asesora jurídica externa adscrita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas del Tolima (Tol), en representación de la víctima desplazada VIRGELINA VIVAS FERNANDEZ identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 28.985.180, demás miembro de su núcleo familiar al momento del desplazamiento, conformado por sus hijos GUILLERMO CALDERÓN VIVAS, LUZ ADRIANA CALDERÓN VIVAS Y JAIR CALDERÓN identificados con cédulas de ciudadanía No. 93.299.552 1.104.696.949 y Tarjeta de Identidad No. 1.005.702.183 respectivamente en su condición de víctima de abandono forzado respecto el predio denominado registral y catastralmente **"FINLANDIA"**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **364-403** y Código Catastral No. **73-87-0000-1000-50035000** ubicado en la Vereda **LA URIBE**, zonal rural del Municipio de VILLAHERMOSA, Departamento del Tolima, en calidad de POSEEDORES. Se ORDENÓ la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ SECRETARIA